

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Abril 3 de 2023. A Despacho, para fijar nueva fecha para audiencia, por cuanto la programada para el día 31 de Marzo de la anualidad, no se pudo llevar a cabo porque la titular del Despacho se encontraba en incapacidad médica. Sírvasse Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No.484 RADICACIÓN: 2022- 47

Palmira, tres (03) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordenar fijar nueva fecha y hora para la audiencia de conformidad con el Art. 392, en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P. Dentro de la cual se instará a la demandada para que facilite a la asistente social realizar la visita socio familiar en comendada.

Igualmente, se convocará a las partes, para que comparezcan a rendir los interrogatorios de parte, a la conciliación y demás asuntos inherentes a la audiencia, y se prevendrá tanto al demandante como a la demandada que, si ninguno comparece a la audiencia sin justa causa presentada dentro del término legal, se declarará terminado el proceso (372-4 inciso segundo del C.G.P.).

También, se advertirá a la parte demandada que su inasistencia a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones. (Art. 372-4 del C.G.P.).

Respecto al escrito del demandante que aporta su nuevo número celular se agregara al proceso para que obre dentro del mismo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR nueva fecha y hora para la audiencia de conformidad con el Art. 392, en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P. Dentro de la cual se instará a la demandada para que facilite a la asistente social realizar la visita socio familiar en comendada.

SGUNDO: PROGRAMAR **la hora de las 9:00 A.M. del día 08 del mes de MAYO del 2023**, para que se realice la audiencia de conformidad con el Art. 392, en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P.

TERCERO: PREVENIR a la demandante como demandado, para que comparezcan a absolver el interrogatorio de parte y para que presenten los testigos solicitados en la demanda.

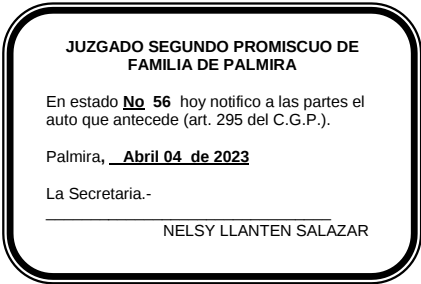
CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada que la inasistencia sin justa causa a la audiencia, hará presumir ciertas los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones. (Art. 372-4 del C.G.P.).

QUINTO: AGREGAR para que obre dentro del proceso el nuevo número celular 316-5168440 del demandante.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ



Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26616e877208f70a452bf735814bb016b7bb3356f30f4440482e1d09b0e204bf
Documento generado en 03/04/2023 04:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>